

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 24 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con contestación de la demanda presentada por CLEANER S.A. con NIT N° 800.041.433-3, donde se proponen excepciones previas y de fondo. Sírvase proveer,
La secretaria,

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS

Auto No. 718

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la demanda se encontró que dentro del proceso de la referencia se encuentran demandados los señores CLEANER S.A. con NIT No. 800.041.433-3 y MARTHA CECILIA SANCHEZ ARENAS con CC No. 66.930.133, quienes según constancia allegada por el demandante fueron notificados el día 06 de marzo de 2023 de conformidad con la ley 2213 de 2022, enviado el mensaje de datos al correo electrónico jefecontable@cleaner.com.co y marthaceciliasanchez@gmail.com, respectivamente, con resultado de entrega positivo.

El día 10 de marzo de los corrientes y dentro del término el demandado CLEANER S.A. con NIT No. 800.041.433-3 allegó contestación de la demanda donde además propone excepciones previas y de fondo.

En cuanto a las excepciones previas el numeral 3, artículo 442 del C. General del proceso dispone:

“El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios”.

En este entendido, pese a que el demandado CLEANER S.A., propuso excepciones previas, ello no lo realizó en debida forma, en consecuencia, se rechazarán; no obstante, de las excepciones de fondo de correrá traslado a la demandante.

Por su parte la demandada MARTHA CECILIA SANCHEZ ARENAS con CC No. 66.930.133, guardó silencio.

Igualmente, se resolverá favorablemente la solicitud de caución a cargo de la demandada de conformidad con los artículos 597 y 602 del C. General del Proceso.

En atención a las razones expuestas, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR y dotar de validez el escrito de contestación de la demanda allegado por señores CLEANER S.A. con NIT No. 800.041.433-3, el cual, en la etapa procesal pertinente se valorará y dará el valor jurídico pertinente.

SEGUNDO: NEGAR las excepciones previas propuestas por el demandado CLEANER S.A. con NIT No. 800.041.433-3, de conformidad con los expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: CORRES TRASLADO de la contestación y de las excepciones de fondo presentadas por señores CLEANER S.A. con NIT No. 800.041.433-3, al demandante para que dentro del término y si a bien lo tiene se pronuncie.

CUARTO: FIJAR CAUCIÓN a la sociedad demandada CLEANER S.A. con NIT No. 800.041.433-3, por la suma de \$60.000.000,00 Mcte., la cual deberá ser prestada mediante póliza de seguros, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, de conformidad con el artículo 597 y 602 del C. General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería al Dr. **BRAYAN ALBERTO BURBANO HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.767.834 de Popayán y TP. No. 307.403 del C. S. de la J, para que actúe conforme al poder conferido por el demandado CLEANER S.A. con NIT No. 800.041.433-3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

(Firmado Electrónicamente)

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

05

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

EN ESTADO NO. 054 DE HOY 28 DE MARZO DE 2023 SE NOTIFICA A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR.

ANA MARIA RODRIGUEZ ROJAS
La secretaria

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a307eba43ac9bbd5912a16564beb334621e7c1a7a5d908012b7725f1810f3079**

Documento generado en 24/03/2023 05:23:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>